

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 270-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 08 de junio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1088-2023, presentado con fecha 10 de febrero de 2023, por debidamente representada por

señalando domicilio en _____, quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 y Arbitrios Municipales del periodo 2021 (4° trimestre) y 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), correspondiente al inmueble ubicado en _____



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, la normativa que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, establece que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo la transferencia el pago del tributo hasta el trimestre en que efectuó la transferencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años..."; asimismo, el artículo 38°, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante _____, se comunica a la Administración Municipal la independización del predio con _____ y la finalización del área matriz que se realizó en agosto de 2021 según fichas catastrales. Asimismo, mediante de fecha 02 de diciembre de 2022 se comunica la venta y entrega de los predios y se descarga para el último trimestre del 2021; en consecuencia, se realiza el descargo automático de los predios que se encontraban registrados a nombre _____, según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre)	93,847.73
	Arbitrios Municipales del periodo 2021 (4° trimestre)	5,405.80
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre)	25,312.89
	TOTAL	124,566.42



Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente de _____ se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes por concepto de Impuesto Predial del periodo 2023 y Arbitrios Municipales del periodo 2021 y 2022; por lo que corresponde aplicar la compensación, según lo señalado en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, asimismo, la _____ de fecha 17 de abril de 2023, señala que el recurrente no registra cheque ni transferencia a su nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el _____ de fecha 02 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de devolución de pagos formulada por _____ debidamente representado por _____.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 270-2023-MSB-GM-GAT

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por debidamente representada por reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de **S/ 124,566.42** (Ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y seis con 42/100 Soles), monto que servirá para **COMPENSAR** las obligaciones tributarias pendientes de pago del recurrente por la cantidad de **S/ 5,268.67** (Cinco mil doscientos sesenta con 75/100 Soles) y el remanente, esto quiere decir la cantidad de **S/ 119,297.75** (Ciento diecinueve mil doscientos noventa y siete con 75/100 Soles) se le **DEVUELVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROX VILLAVICENCIO
GERENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

		COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA N°	
		OPERADOR N°	
TRAMITE:	EXPEDIENTE N.º	1088-2023	Fecha 08/06/2023
ORIGEN			
Contribuyente:			Codigo Contribuyente :
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			124,566.42

DESTINO 1											
Contribuyente:											Codigo Contribuyente :
Concepto	Trimestre - Año	Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho emisión	Reajuste	Interés	Adeudado	Fecha de Pago	Pago a cuenta al insoluto	Deuda Total a compensar
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	218.43			0.00	36.37				254.80
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	188.55			0.00	31.39				219.94
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	205.23			0.00	34.17				239.40
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	198.27			0.00	33.01				231.28
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	205.23			0.00	34.17				239.40
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	198.60			0.00	33.07				231.67
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	203.43			0.00	33.87				237.30
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	205.23			0.00	34.17				239.40
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2021	4T - 2021	203.43			0.00	33.87				237.30
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2022	1T - 2022	227.49			0.00	29.62				257.11
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2022	1T - 2022	196.38			0.00	25.57				221.95
		2T - 2022	196.38			0.00	21.97				218.35
		3T - 2022	196.38			0.00	16.55				212.93
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2022	1T - 2022	213.78			0.00	27.83				241.61
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2022	1T - 2022	206.88			0.00	26.94				233.82
		2T - 2022	206.88			0.00	23.15				230.03
		3T - 2022	206.88			0.00	17.44				224.32
		4T - 2022	206.88			0.00	11.79				218.67
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB -	2022	1T - 2022	211.89			0.00	27.59				239.48
		2T - 2022	211.89			0.00	23.71				235.60
IP -	2023	1T - 2023	150.21			0.00	3.11				153.32
		2T - 2023	150.21			0.00	0.36				150.57
		3T - 2023	150.21			0.00	0.00				150.21
		4T - 2023	150.21			0.00	0.00				150.21
TOTAL TRANSFERIDO											5268.67
TOTAL SALDO A FAVOR- DESTINO 1											119,297.75

MONTO TOTAL		124,566.42
TOTAL TRANSFERIDO		5,268.67
TOTAL SALDO A FAVOR		119,297.75

